RESOLUCIÓN No. 232 del 17 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales que le otorga el Decreto 337 de 2008 especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Turismo de Villavicencio es un establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 337 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual fue creado. En virtud de su naturaleza jurídica, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía para el desarrollo de las funciones y competencias que le han sido asignadas, dentro del marco de la Constitución Política, la ley y las disposiciones reglamentarias que rigen su funcionamiento.

Que el representante legal del Instituto de Turismo de Villavicencio, en su calidad de ordenador del gasto, se encuentra debidamente facultado para expedir el presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto Municipal de Nombramiento No. 1000-24/280 del 23 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión No. 1100-04.83/063 de la misma fecha; así como para adelantar y celebrar contratos en nombre de la entidad, conforme a las competencias atribuidas mediante el Decreto Municipal No. 337 del 31 de diciembre de 2008 y lo establecido en el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), de la Ley 80 de 1993.

Que la Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción, en ejercicio de sus competencias y atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, estructuró y sustentó la necesidad, oportunidad, conveniencia y demás aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros que justifican la presente contratación, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias.

Que, en desarrollo de las actuaciones preparatorias y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la dependencia competente, la Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción adelantó la estructuración y publicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO"**, estableciendo como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.260.000),** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se deberá incorporar la información allí prevista, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a cada modalidad de selección.

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad disponer la apertura formal del proceso de selección, para lo cual resulta procedente establecer y dejar consignados los siguientes aspectos:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del proceso de selección corresponde a: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, obligaciones y demás requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las características de los bienes y servicios requeridos, las condiciones de ejecución y la cuantía estimada de la contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, a su vez, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de las entidades estatales, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos establecidos en la citada disposición.

Que, para el caso del Instituto de Turismo de Villavicencio, la menor cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2026 se encuentra establecida en un rango comprendido entre CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.025.640) y CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($490.253.400), de conformidad con el presupuesto anual de la entidad y los límites legales aplicables.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.260.000), valor que supera el límite de

la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la entidad, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece las reglas para el desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés por parte de los interesados en participar.

Que, de conformidad con la disposición reglamentaria anteriormente citada, los interesados en participar en el proceso deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso de selección, con el propósito de conformar la lista de posibles oferentes, cuando a ello hubiere lugar, y continuar con las demás etapas del procedimiento establecido en la normativa vigente.

Que, en todo caso, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, prevaleciendo las disposiciones de carácter constitucional, legal y reglamentario en caso de contradicción.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Que las fechas, términos y actividades correspondientes a las diferentes etapas del proceso de selección serán los establecidos en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Que los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos que integran el expediente contractual podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el expediente electrónico correspondiente al proceso de selección No. SAMC-005-2026, garantizando el acceso público a la información y el cumplimiento del principio de publicidad.

5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, el Instituto de Turismo de Villavicencio convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y a la ciudadanía en general para que, en ejercicio de los mecanismos de participación y control social, realicen el seguimiento y vigilancia a las actuaciones administrativas y contractuales que se adelanten con ocasión del presente proceso de selección, de conformidad con las competencias y facultades legalmente reconocidas.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente que permita atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, la Entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dependencia competente, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, cuyos datos de identificación se relacionan a continuación:

Número De CDP	2026-360
Fecha De Expedición	06-11-2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Fuente de Financiación	ICLD
Valor Total Del CDP:	$157.260.000
Código Actividad Económica RUT	7310 – 1811
Código(s) CPC	83611 - 89121

7. QUE EL PROCESO SE HA DESARROLLADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Que, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rige la actividad contractual del Estado, el día seis (06) de noviembre de 2026 la Entidad realizó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de los documentos y estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el presupuesto oficial, el proyecto de pliego de condiciones y sus respectivos anexos, garantizando así el acceso público a la información y el conocimiento de las condiciones que regirían el proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso de selección, se dispuso como plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el comprendido entre el seis (06) de noviembre de 2026 y el trece (13) de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.; término durante el cual, una vez verificada la plataforma transaccional SECOP II, se constató que no fueron radicadas observaciones por parte de los interesados.

Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció en el cronograma del proceso de selección el término comprendido entre el seis (06) de noviembre de 2026 y el trece (13) de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m., para que las Mipymes interesadas en participar manifestaran su intención de participar en el proceso de selección y presentaran la correspondiente solicitud de limitación de la convocatoria, en caso de considerar que se encontraban acreditadas las condiciones legales para tal efecto.

Que, una vez vencido el término previsto en el cronograma y efectuada la correspondiente verificación de las actuaciones y comunicaciones registradas en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad evidenció la recepción de cuatro (04) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, presentadas por los interesados a través del mecanismo dispuesto para tal fin en dicha plataforma, las cuales se relacionan a continuación:

RECEPCIÓN	PROVEEDOR SOLICITANTE DE LIMITACIÓN A MIPYME
Fecha: 11/11/2026 Hora: 08:45 AM	GRUPO EMPRESARIAL JGP SUMINISTROS, SERVICIOS, PUBLICIDAD & LOGÍSTICA S.A.S NIT 901913413-5
Fecha: 11/11/2026 Hora: 05:09 PM	SUFORMA S.A.S. NIT 816006411-1
Fecha: 12/11/2026 Hora: 04:39 PM	LEYSLI ROCIO OROZCO FORERO CC No. 41.959.758
Fecha: 13/11/2026 Hora: 11:28 AM	EDWIN HENAO CONTRERAS CC No. 86.063.935

Que, en los estudios y documentos previos del presente proceso de selección, la Entidad estableció los requisitos y condiciones aplicables para la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las disposiciones concordantes y complementarias introducidas por el Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, y con ocasión de las solicitudes de limitación recibidas dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la Entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigibles por parte de los solicitantes, obteniéndose los siguientes resultados:

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN	
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	documento de solicitud de limitación a MIPYME (Nacional o Departamental o Municipal)	Domicilio	Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal	Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015	Cumple/ no cumple
GRUPO EMPRESARIAL JGP SUMINISTROS, SERVICIOS, PUBLICIDAD & LOGÍSTICA S.A.S NIT: 901913413-5 R/L JAHIRD EDIXON GALARZA PEREZ CC No. 86.066.437	Municipal	Villavicencio	1. solicitud de limitación Mipyme municipal y certificación de Mipyme. 2. 3. Copia de la cedula del representante legal JAHIRD EDIXON GALARZA 4. copia de la cedula del contador JESUS ANTONIO GALVIZ PEÑA 5. Tarjeta profesional del contador 6. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores de fecha 10/11/2026 vigente 7. RUT 8. certificado de existencia y representación legal de fecha de expedición 26/10/2026.	Microempresa	CUMPLE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN	
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	documento de solicitud de limitación a MIPYME (Nacional o Departamental o Municipal)	Domicilio	Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal	Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015	Cumple/ no cumple
SUFORMA S.A.S. NIT 816006411-1 R/L CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA C.C. 7.553.345	Nacional	Pereira	1. solicitud de limitación Mipyme municipal 2. certificación de Mipyme. 3. 4. Copia de la cedula del representante legal CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA 5. copia de la cedula del revisor fiscal BRAYAN EDWARD ANZOLA RESTREPO 6. Tarjeta profesional del contador 7. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores de fecha 02/09/2026 VIGENTE 8. RUT 9. certificado de existencia y representación legal de fecha de expedición 10/11/2026.	Pequeña empresa	CUMPLE
LEYSLI ROCIO OROZCO FORERO CC No. 41.959.758	Municipal	Villavicencio	1. solicitud de limitación Mipyme municipal y certificación de Mipyme. 2. Copia de la cedula de LEYSLI ROCIO OROZCO FORERO 3. copia de la cedula del contador MAYRA ALEJANDRA UNIBIO BOTHIA 4. Tarjeta profesional del contador 5. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores de fecha 12/11/2026 vigente 6. RUT 7. certificado de existencia y representación legal de fecha de expedición 11/11/2026.	Microempresa	CUMPLE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN	
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	documento de solicitud de limitación a MIPYME (Nacional o Departamental o Municipal)	Domicilio	Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal	Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015	Cumple/ no cumple
EDWIN HENAO CONTRERAS CC No. 86.063.935	Municipal	Villavicencio	1. solicitud de limitación Mipyme municipal y certificación de Mipyme. 2. Copia de la cedula de EDWIN HENAO CONTRERAS 3. copia de la cedula del contador LUISA FERNANDA LATORRE DUQUE 4. Tarjeta profesional del contador 5. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores de fecha 23/10/2026 vigente 6. RUT 7. certificado de existencia y representación legal de fecha de expedición 13/11/2026.	Microempresa	CUMPLE

Que, una vez efectuada la revisión y verificación integral de las solicitudes y de los documentos aportados por los interesados, con el propósito de establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la limitación de la convocatoria a Mipymes, la Entidad constató la recepción de cuatro (4) solicitudes, de las cuales tres (3) corresponden a Mipymes con domicilio en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, y una (1) corresponde a una Mipyme con domicilio en el ámbito territorial nacional, fuera de la jurisdicción municipal de Villavicencio.

Que, como resultado de la verificación documental y jurídica, se estableció que tres (3) de los solicitantes, a saber: GRUPO EMPRESARIAL JGP SUMINISTROS, SERVICIOS, PUBLICIDAD & LOGÍSTICA S.A.S., identificada con NIT 901913413-5; LEYSLI ROCÍO OROZCO FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.959.758; y EDWIN HENAO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.063.935, acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para ostentar la calidad de Mipymes colombianas, así como su domicilio en el municipio de Villavicencio, lugar en el cual se ejecutará el objeto contractual.

Que, de igual manera, se verificó que la sociedad SUFORMA S.A.S., identificada con NIT 816006411-1, acreditó los requisitos exigidos para ser considerada Mipyme colombiana, conforme a los documentos allegados para tal efecto; sin embargo, su domicilio no corresponde al municipio de Villavicencio, razón por la cual no se encuentra comprendida dentro del ámbito territorial de la limitación municipal que se pretende establecer para el presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece los presupuestos para que las entidades estatales deban limitar las convocatorias públicas a Mipymes colombianas, entre ellos, que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), conforme a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que cumplan las condiciones legalmente exigidas.

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, contempla la posibilidad de efectuar limitaciones territoriales de las convocatorias a Mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en los cuales se ejecutará el contrato, siempre que se acrediten las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.

Que, en el presente proceso de selección, se evidencia que tres (3) de las solicitudes recibidas corresponden a Mipymes que acreditaron su domicilio en el municipio de Villavicencio y el cumplimiento de los requisitos legales exigibles, circunstancia que permite establecer el ámbito territorial de la limitación de la convocatoria, atendiendo a las disposiciones que promueven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas y el fortalecimiento de la economía empresarial local.

Que, en consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales para la procedencia de la limitación territorial de la convocatoria, y teniendo en cuenta que el municipio de Villavicencio corresponde al lugar de ejecución del objeto contractual, resulta procedente limitar la participación en el presente proceso de selección a las Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, surtidas las actuaciones correspondientes dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentra jurídicamente procedente ordenar la apertura del proceso de selección y continuar con el desarrollo de las etapas subsiguientes, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con convocatoria limitada a Mipymes domiciliadas en el municipio de Villavicencio.

Que, en mérito de lo expuesto, el representante legal del Instituto de Turismo de Villavicencio, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO"**, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL. Establecer como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.260.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-360 del 06 de noviembre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Turismo de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES. Limitar territorialmente la convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2026 a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) colombianas que tengan domicilio en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer que las fechas y términos correspondientes a las diferentes etapas del proceso de selección serán los señalados en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al cronograma del proceso de selección se efectuará mediante la correspondiente adenda, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que integran el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del expediente electrónico correspondiente al proceso No. SAMC-005-2026, garantizando el acceso público a la información y el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y ciudadanía en general para que, en ejercicio de los mecanismos de participación y control social, realicen el seguimiento y vigilancia al

presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio, a los diecisiete (17) dias de noviembre de 2026

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Contratista Componente Jurídico	
Reviso: Gilberto Zuluaga Ortega	Subdirector de planeación desarrollo y promoción turística	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Director General	